



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

53 años
1969 - 2022

Formamos seres humanos para una cultura de paz

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 14-0096-2023-CU-R-SG

Lima, 18 de enero de 2023.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Electrónico N°0038-2023-FMH-D de la Decana de la Facultad de Medicina Humana, elevando al Rectorado para su aprobación, la ratificación del Acuerdo de Consejo de Facultad de Medicina Humana N°006-2023-FMH-D, que aprueba la modificación del organigrama estructural contenido en el artículo 53° del Reglamento Académico de la Escuela Profesional de Medicina Humana;

Que considerando el Informe N°06-2023-Asesor-RSQV del Asesor de la Oficina del Rectorado;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 122 de la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto adecuado de la Universidad y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 17 de enero de 2023;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ratificar el Acuerdo de Consejo de Facultad de Medicina Humana N°006-2023-FMH-D, que aprueba la modificación del organigrama estructural contenido en el artículo 53° del Reglamento Académico de la Escuela Profesional de Medicina Humana, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la actualización del Reglamento Académico de la Escuela Profesional de Medicina Humana, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



RAUL MARTIN VIDAL CORONADO
Secretario General y Secretario del
Consejo Universitario

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector y Presidente del
Consejo Universitario

0120
EIRC/RMVC/ajjt.

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

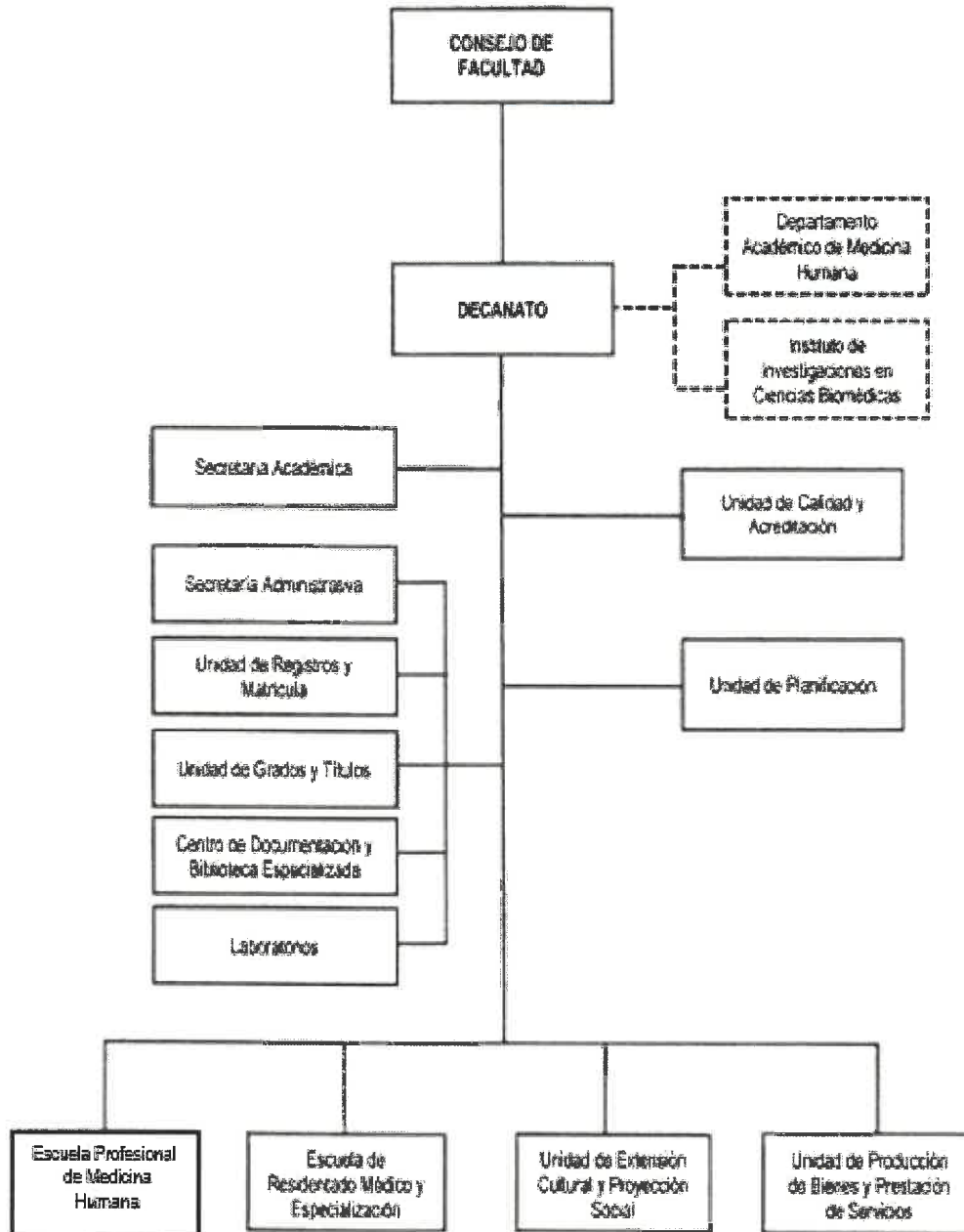
RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

Manuel Huamán Guerrero



Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA



CAPÍTULO 1

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL



NATURALEZA

Art. 1° La Escuela Profesional de Medicina Humana es un órgano de línea de la Facultad de Medicina Humana Manuel Huamán Guerrero de la Universidad Ricardo Palma, en la que se imparte la formación académica y profesional del Médico Cirujano.



FINALIDAD

Art. 2° La Escuela Profesional de Medicina Humana tiene como finalidad conducir la formación profesional del Médico Cirujano hasta la obtención del grado académico de bachiller en Medicina y el título profesional de Médico Cirujano. Así mismo, elaborar el diseño, evaluación y actualización permanente del perfil del ingresante, perfil del egresado y el plan curricular de medicina humana.



OBJETIVO

Art. 3° El presente Reglamento norma los procesos académicos de la Escuela Profesional de Medicina Humana, conforme a las disposiciones legales vigentes, Estatuto y reglamentos de la Universidad y de la Facultad de Medicina Humana Manuel Huamán Guerrero.

BASE LEGAL

Art. 4° Su base legal está dada por:

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Ricardo Palma aprobado por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 14-530018-AU-R-SG
- Reglamento General de la Universidad Ricardo Palma aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 10381-16-CU-R-SG-A.C.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Ricardo Palma aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 10600-16-CU-R-SG-A.C.
- Reglamento de los Concursos de Admisión aprobado por acuerdo de Consejo Universitario N° 0523-2016 del 11 de marzo 2016.
- Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Medicina Humana Manuel Huamán Guerrero aprobado por acuerdo de Consejo Universitario N° 2583-2018 del 27 de noviembre del 2018.
- Reglamento General de Matrícula del estudiante de la Universidad Ricardo Palma, aprobado

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



Formamos seres humanos para una cultura de paz

por Resolución de Consejo Universitario N° 10651-16 CU-R-SG-A.AC.

- h. Modelo Pedagógico de la Universidad Ricardo Palma 2019 aprobado por acuerdo de Consejo Universitario N° 0343-2019.
- i. Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Medicina Humana aprobado por Acuerdo de Consejo Universitario N° 0964-2019.
- j. Reglamento de Evaluación Académica del Estudiante de Pregrado de la Escuela Profesional de Medicina Humana aprobado por acuerdo del Consejo Universitario N° 1828-2019 de fecha 20 de agosto del 2019.
- k. Guía Práctica del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Ricardo Palma, versión 01 – 2019, aprobado por la Oficina de Desarrollo Académico, Calidad y Acreditación, Rectorado de la URP.



CAPÍTULO 2

DE LOS OBEJTIVOS Y FUNCIONES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA

Art. 5° La Escuela Profesional de Medicina Humana es el órgano académico responsable de conducir la formación profesional de los estudiantes de pregrado de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana Manuel Huamán Guerrero de la Universidad Ricardo Palma.

Art. 6° La Escuela Profesional de Medicina Humana está a cargo de un Comité Directivo, integrado por un Director y dos docentes de la especialidad de medicina humana, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano, por un periodo de cuatro años y ratificado anualmente. A él se incorporará anualmente un estudiante de medicina humana por designación del Consejo de Facultad.

Art. 7° La Escuela Profesional está integrada por sus autoridades, estudiantes, docentes, y trabajadores administrativos. Cuenta con la infraestructura, instalaciones, equipos de laboratorio, equipos de simulación, sedes asistenciales docentes y centros de enseñanzas adscriptos, mediante los cuales se hace posible el desarrollo de sus funciones misionales.

Art. 8° La Escuela Profesional de Medicina Humana tiene los siguientes objetivos y funciones:

8.1 OBJETIVOS:

- a. Formar médicos cirujanos íntegros, con una sólida vocación humanística y de servicio, altamente competitivos e innovadores, para afrontar los retos de salud de la población general y satisfacer la demanda laboral nacional e internacional.
- b. Contribuir al desarrollo del país y al mejoramiento de la situación de salud, acorde a los lineamientos de la Autoridad Nacional de Salud y las necesidades del sector salud.

8.2 FUNCIONES:

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz



- a. La Escuela Profesional de Medicina Humana es el órgano académico responsable de conducir la formación profesional de médicos cirujanos y el diseño, administración, evaluación y actualización permanente de los planes de estudios.
- b. Elaborar el plan operativo anual de la Escuela, considerando objetivos y metas viables de alcanzar en el corto plazo, presentando los informes de gestión pertinentes.
- c. Formular el proyecto de presupuesto de la Escuela, de acuerdo a las directivas establecidas por la Oficina Central de Planificación y elevarlas al Decanato para su aprobación por el Consejo de Facultad.
- d. Elaborar normas y procedimientos académicos y remitirlos al Decanato para su aprobación y puesta en conocimiento del Consejo de Facultad.
- e. Dirigir y supervisar el desarrollo y ejecución del plan de curricular de la formación profesional, velando por su periódica actualización.
- f. Evaluar el sistema de enseñanza-aprendizaje de la Escuela Profesional en función del plan de estudios, presentando los informes semestrales respectivos.
- g. Evaluar y supervisar la actualización de los sílabos de los cursos, de conformidad con el plan de estudios y los perfiles de egreso y perfil profesional.
- h. Formular y actualizar el sistema de creditaje de los cursos de formación profesional teniendo en cuenta las asignaturas de estudios generales, estudios específicos, de especialidad y Prácticas Preprofesionales (Internado Médico).
- i. Coordinar la programación del calendario académico, estableciendo turnos, horarios y aulas.
- j. Elaborar la memoria anual de la Escuela Profesional.
- k. Mantener relaciones funcionales de coordinación con órganos similares de las universidades estatales y privadas nacionales y extranjeras, con fines de intercambio de experiencias de formación profesional.
- l. Mantener coordinación funcional con los órganos de línea del Vicerrectorado Académico y los órganos de asesoría y apoyo de la Facultad de Medicina Humana en aspectos de su competencia.
- m. Otras funciones propias de su competencia, que le sean asignadas por el(a) Decano(a) de la Facultad de Medicina Humana.

Art.9° Son funciones de la Dirección de la Escuela Profesional de Medicina Humana:

- a. Ejecutar las políticas de desarrollo académico de la Escuela Profesional establecidas en el plan estratégico de la Universidad, el plan estratégico de la Facultad de Medicina Humana y el plan de gestión de la Escuela Profesional.
- b. Dirigir, supervisar y coordinar la elaboración y ejecución del plan operativo, y presupuesto de la Escuela que contenga los objetivos y metas programados, evaluando la gestión.
- c. Planificar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento académico y administrativo de la Escuela Profesional.
- d. Participar en la reestructuración del Plan Curricular de la Carrera Profesional de Medicina Humana cuando así sea establecido por el Consejo de Facultad y/o Consejo Universitario.
- e. Participar en los procesos de autoevaluación interna y externa para fines de acreditación,

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



Formamos seres humanos para una cultura de paz



licenciamiento y certificación.

- f. Evaluar anualmente el Plan Curricular de la carrera y proponer al Consejo de Facultad los reajustes a que hubiere lugar para su aprobación.
- g. El Plan curricular se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.
- h. Proponer al Decano(a) el número de vacantes para el concurso de admisión en todas las modalidades contempladas por el Estatuto, en función a la capacidad operativa de la Escuela y la Facultad.
- i. Supervisar la aplicación de las directivas y/o normas académicas que se desarrollen en la Escuela Profesional.
- j. Procesar y coordinar las solicitudes de convalidación de asignaturas, trasladados internos y externos, de matrícula y cambios de turno conforme a la normatividad establecida.
- k. Promover el desarrollo de eventos científicos y tecnológicos en el campo de su competencia.
- l. Preparar informes técnicos de las actividades académicas y administrativas de la Escuela Profesional para su remisión al Decanato.
- m. Supervisar que los docentes mantengan actualizados los sílabos de los cursos que conforman el Plan de Estudios de la carrera profesional.
- n. Fomentar entre los docentes y los estudiantes la realización de investigaciones formativas sobre temas relativos a la profesión con fines académicos para la elaboración de trabajos de investigación de fin de carrera y la tesis para obtener el título profesional.
- o. Resolver en primera instancia los problemas derivados del desarrollo de las actividades académicas de su competencia.
- p. Presentar informes anuales al Decano(a) sobre la ejecución de las actividades académicas desarrolladas en la Escuela Profesional.
- q. Otras funciones y atribuciones propias de su competencia que le sean asignadas por el(la) Decano(a).



CAPÍTULO 3

DE LA MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA

MISIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL

Art. 10° La Misión de la Escuela Profesional de Medicina Humana es:

Formar médicos cirujanos generales integrales con formación humanística, científica y técnica de la más alta calidad, con sólidos principios morales y éticos, cultura de paz, altamente competentes para desempeñar las funciones de atención de salud integral de la persona, la familia y la comunidad en el primer nivel de atención y en el ejercicio profesional privado, con enfoque intercultural, compromiso social, protección del medioambiente, capacitado para gestionar los establecimientos de las redes



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

de salud y realizar investigación científica en el área de la salud.



VISIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL

Art.11° La Escuela Profesional de Medicina Humana será reconocida como una de las primeras escuelas profesionales de medicina humana del Perú y Latinoamérica, por la alta calidad en la formación integral de médicos cirujanos, con excelencia en el desempeño profesional, vocación para la investigación científica, responsabilidad social y la protección del medio ambiente, en un mundo globalizado.



VALORES DE LA ESCUELA PROFESIONAL

Art. 12° Los valores de la Universidad que son asumidos por la Escuela Profesional de Medicina Humana son los siguientes:

ÉTICA: Practicamos una conducta honesta, justa y de respeto mutuo.

COMPROMISO: Asumimos nuestras tareas con entrega, responsabilidad, trabajo en equipo y pro actividad.

HUMANISMO: Ejercemos y transmitimos un accionar de solidaridad y responsabilidad social.

INNOVACIÓN: Tenemos capacidad creativa para generar conocimientos y nuevas respuestas a las necesidades y continuos cambios del entorno.

EFICIENCIA: Obtenemos los resultados deseados con una alta productividad.

EXCELENCIA: Brindamos servicios de calidad, orientados a superar las expectativas de los estudiantes y la sociedad.



CAPÍTULO 4

POSTULADOS DEL MODELO PEDAGÓGICO Y LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL

POSTULADOS DEL MODELO PEDAGÓGICO

Art. 13° Los Postulados del Modelo Pedagógico de la Universidad Ricardo Palma son asumidos por la Escuela Profesional de Medicina Humana y son los siguientes:

Primer Postulado

Educamos el pensamiento y la sensibilidad para el ejercicio ético del libre albedrío.

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz



Segundo Postulado

La calidad de la formación universitaria se sustenta y desarrolla a través de procesos de autoevaluación y mejora continua.

Tercer Postulado

Resulta imperativa la consolidación de la protección ambiental como base para el desarrollo sustentable.

Cuarto Postulado

El propósito esencial de la Universidad es la formación integral del estudiante.

Quinto Postulado

El objetivo del currículo es que el estudiante domine las competencias del perfil de egreso.

Sexto Postulado

La competencia investigativa se enraiza en el currículo y moldea una mentalidad inquisitivo-aplicativa para el ejercicio de la profesión.

Sétimo Postulado

La educación sienta las bases para una cultura de paz.

Octavo Postulado

Educar es motivar y preparar al estudiante para aprender a lo largo de toda la vida.

Noveno Postulado

La formación integral del estudiante se realiza basada en el constructivismo, el enfoque humanista y el enfoque holístico del aprendizaje complejo.


Décimo Postulado

El docente es el profesional cuya misión consiste en lograr que el estudiante adquiera conocimientos, habilidades y actitudes, social y personalmente valiosos.



LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS

Art. 14° En concordancia con el Modelo Pedagógico de la Universidad Ricardo Palma, la Escuela Profesional de Medicina Humana asume los siguientes Lineamientos Pedagógicos:

- 
- 1. La Formación del Estudiante es integral:** abarca: conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores. Esto implica colocar la mirada en el desempeño humano integral a través de la articulación del conocer con el hacer, el ser y el saber convivir.
 - 2. El aprendizaje es el centro de la educación más que la enseñanza:** La educación médica forma para la vida y para el trabajo con calidad en la sociedad. El docente deberá tener en cuenta las variables que de alguna forma pueden afectar el aprendizaje del estudiante tales

Edificio Central Administrativo, 5º piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

como la motivación, medio ambiente, estilos de aprendizaje, contexto, roles y actividades para que el aprendizaje sea efectivo.

3. **La construcción del programa de formación debe estar acorde con los requerimientos formativos:** disciplinares, investigativos, profesionales, sociales, ambientales y laborales del contexto a nivel local, nacional e internacional.

4. **El proceso de enseñanza aprendizaje está orientado a desarrollar estrategias de aprendizaje de alto nivel cognitivo:** aplicación, análisis, evaluación, creación, con niveles de desarrollo resolutivo autónomo, responsabilidad y ética. Así, se hablará de los diferentes aspectos que involucran la Metacognición: meta motivación, meta memoria, y meta pensamiento (Reátegui, 1999).

5. **El proceso de enseñanza aprendizaje está basado en el enfoque por competencias:** con orientación constructivista, socio-formativa y holístico del aprendizaje complejo. En este sentido, se deben considerar los siguientes aspectos:

- Que el estudiante logre la construcción y fortalecimiento de su proyecto ético de vida y alcance su plena realización mediante el proceso de su formación profesional. En este marco, ponga en acción sus competencias para que sea protagonista participando en la resolución de problemas y/o creando nuevas realidades en el ámbito profesional, social, político, económico y organizacional-empresarial.
- Que el estudiante realice la integración de los conocimientos, los procesos cognoscitivos, las destrezas, las habilidades, los valores y las actitudes en su desempeño ante actividades y problemas de salud a resolver, en un contexto específico, lo más cercano a la realidad, mostrando eficacia y eficiencia a través de los resultados

6. **Modelo de evaluación del aprendizaje:** se evalúa cómo el estudiante construye el conocimiento, el grado de progreso logrado y las estrategias necesarias para conseguir los objetivos de aprendizaje.

- La evaluación del desempeño de los estudiantes debe ser sistemática, de tipo formativa y sumativa, usando estrategias cualitativas y cuantitativas. En consecuencia, la evaluación está centrada en los resultados del aprendizaje, pues evalúa los saberes esenciales en cuatro dimensiones: Saber (conocimientos), Hacer (procedimientos y técnicas), Ser (actitudes y valores) y Saber Convivir (habilidades interpersonales).
- Las evaluaciones de los resultados de aprendizaje se realizan mediante la medición de los estándares, criterios, e indicadores de logros de aprendizaje y evidencias que son las que se deben tener en cuenta para una efectiva evaluación y dar finalmente una retroalimentación que busque mejorar la idoneidad y el Aprender a Aprender, que es la Metacognición.

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz



7. **El rol del estudiante:** con este enfoque pasa de ser un ente meramente receptor de conocimientos a un sujeto que desarrolla estrategias cognitivas (codifica, categoriza, opina, evalúa), trabaja en grupos y participa en la programación proponiendo actividades de acuerdo con sus intereses y motivaciones, promoviendo comportamiento organizado y cumpliendo responsabilidades.



8. **El rol del docente:** aplica la metodología interactiva que involucra el diseño de actividades motivadoras, tareas personalizadas, aprendizaje cooperativo, y estrategias que motiven el auto aprendizaje. Desarrolla en los estudiantes las estrategias metacognitivas, haciéndolo consciente de su propio aprendizaje, de cómo aprender a controlar los procesos de aprendizaje y pensamiento.



9. **La responsabilidad social y la Investigación son ejes transversales del modelo pedagógico:** se enmarcan dentro de la política de gestión de la calidad y se conjugan con los procesos de gestión, docencia, investigación, proyección social y extensión cultural, que conlleva la formación integral del estudiante, relacionando la Escuela Profesional con la sociedad para contribuir a su desarrollo sostenible y calidad de vida, en especial a las poblaciones más vulnerables.

CAPÍTULO 5



DE LOS PROCESOS MISIONALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA

Art. 15° PROCESOS MISIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL

Los Procesos Misionales de la Escuela Profesional son los que forman parte del sistema de gestión de calidad de la Escuela profesional y se compromete con la mejora continua en un camino permanente hacia la excelencia.

Gestión del ingresante: Realizar acciones de promoción y captación de postulantes a la carrera de medicina humana a través de la Oficina de Admisión de la Universidad. Se evaluará, después de cada proceso de admisión en sus diferentes modalidades, si los ingresantes tienen las competencias básicas del perfil del ingresante de la Carrera Profesional de Medicina Humana, con el propósito de nivelación en caso que no lo hayan sido demostradas en el proceso de admisión.

Gestión del Proceso de Enseñanza Aprendizaje: Asegurar el proceso formativo del médico cirujano, a través de la formación integral y con las competencias genéricas y específicas necesarias para un alto nivel de desempeño profesional con calidad y excelencia.



Formamos seres humanos para una cultura de paz



Gestión de la Investigación: fomentar, desarrollar y difundir la investigación científica en el área de la salud y la generación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, registro de patentes de estudiantes y docentes de la Escuela Profesional de Medicina Humana.

Gestión de la Responsabilidad Social: Fomentar la cultura de la responsabilidad social dentro y fuera de la Universidad, desarrollando y difundiendo acciones de salud pública que contribuyan a generar el progreso y desarrollo sostenible de la sociedad.

Gestión del Egresado: El programa de estudios define, evalúa y actualiza el perfil de egreso considerando los propósitos de la universidad y del programa de estudios profesionales, las expectativas de los grupos de interés y el entorno. Así mismo, utiliza la evaluación que se realiza en el logro del perfil de egreso por parte de los egresados, para realizar la actualización del mismo y del plan de estudio, mantener un vínculo constante con los egresados de la Escuela Profesional de Medicina Humana, fomentar su inserción laboral, realizar el seguimiento de su trayectoria profesional y evaluar las necesidades del mercado laboral.



CAPÍTULO 6

DE LA PLANIFICACIÓN CURRICULAR

ESTRUCTURA DEL PLAN CURRICULAR

Art. 16° El plan curricular deberá tener la siguiente estructura:

MARCO ORIENTADOR:

a. Fundamentación de la carrera profesional:

- Finalidad de la carrera profesional
- Estudio del mercado ocupacional
- Demanda Laboral

b. Perfil de egreso e ingreso

c. Modelo pedagógico de la Universidad Ricardo Palma:

- Enfoque
- Estrategias de enseñanza aprendizaje
- Recursos educativos
- Prácticas preprofesionales
- Investigación científica
- Proyección social





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

MARCO CURRICULAR

d. Organización del currículo

- Áreas curriculares con las asignaturas, créditos y horas.
- Estructura del Plan de Estudios
- Plan de Estudios
- Total de asignaturas, créditos y horas lectivas
- Malla del Plan de estudios

MARCO OPERATIVO

- e. Sistema de evaluación del aprendizaje
- f. Sumillas de las asignaturas.

Art.17° El plan de estudios se organizará por asignaturas con créditos y horas lectivas distribuidas en catorce ciclos de estudio y se desarrollan en dos semestres académicos de 17 semanas por año académico, el cual incluye el periodo de evaluaciones. Opcionalmente, se implementa un ciclo intensivo de verano de 8 semanas para nivelación de asignaturas de 03 créditos o menos, desaprobadas en el semestre regular, a propuesta de la Facultad y aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 18° Las actividades académicas lectivas están organizadas bajo el sistema de créditos, el que se valora de acuerdo a la complejidad de la asignatura y las unidades temáticas o capítulos a desarrollar. Como medida referencial, se tiene que para asignaturas (con teoría y práctica) de régimen semestral se asigna los siguientes créditos, de acuerdo con el art. 44° del Estatuto de la Universidad y art. 16° del Reglamento General de la URP:

- Por 01 hora semanal de teoría: 01 crédito, equivalente a 16 horas lectivas/semestre
- Por 02 horas semanales de práctica: 01 crédito, equivalente a 32 horas lectivas/semestre.

Art. 19° Los estudios de la carrera profesional de medicina humana tienen una duración de siete (07) años, son presenciales y responden a un currículo flexible. El primer semestre académico del año se inicia regularmente a más tardar el primer día útil del mes de abril.

Art. 20° Las asignaturas del plan de estudios son de tipo teóricas, teórico-prácticas y prácticas, y de carácter obligatorias y electivas. Se distribuyen en asignaturas de estudios generales, estudios básicos o específicos y estudios de especialidad que incluye el Internado Médico de un año de duración.

Art. 21° El internado Médico es el periodo de prácticas pre-profesionales que los estudiantes realizan en los dos últimos ciclos del plan de estudios. Se desarrolla del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año y se rige por su Reglamento Específico aprobado por el Consejo de Facultad de Medicina

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



Formamos seres humanos para una cultura de paz

Humana. La oficina de Internado Médico tiene relación de dependencia de la Escuela Profesional de Medicina Humana y está bajo la responsabilidad de un Coordinador General.



CAPÍTULO 7

DE LA MATRÍCULA Y ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

MATRÍCULA



Art. 22° La matrícula como acto académico se realiza durante el periodo programado en el calendario académico de actividades de la Universidad, de acuerdo al Reglamento General de Matrícula del Estudiante de la URP. El periodo extemporáneo de matrícula es fijado por el Consejo de Facultad. La matrícula tiene validez hasta el día en que concluye la semana oficial de matrícula del semestre inmediato siguiente.

Art. 23° La matrícula establece el compromiso formal del estudiante de conocer y cumplir el Estatuto, los reglamentos y todas las normas vigentes que regulan la organización y funcionamiento de la Universidad.

Art. 24° Son estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana quienes se encuentran matriculados en la Escuela Profesional, según establecen el artículo 159° del Estatuto y el artículo 325° del Reglamento General de la Universidad. Los ingresantes sólo podrán matricularse en el semestre al cual ingresaron, quienes no lo hagan en el plazo establecido, pierden el derecho adquirido en el concurso público de Admisión.

Art. 25° Están aptos para matricularse en la Escuela Profesional:



- Los ingresantes por el concurso de admisión.
- Los estudiantes que, habiendo estado matriculados en el semestre inmediato anterior, continúan sus estudios.
- Los estudiantes que reservaron matrícula de estudios.
- Los estudiantes que interrumpen sus estudios y solicitan su reincorporación a la Universidad.
- Los estudiantes que habiendo sido suspendidos o separados temporalmente de la Universidad, por razones académicas o administrativas o económicas, solicitan ser reincorporados para continuar sus estudios profesionales.

Los estudiantes separados por razones académicas o disciplinarias no podrán postular nuevamente a ninguna carrera de la Universidad (Art. 7° del Reglamento de Deberes, Derechos y Régimen Disciplinario de los Estudiantes, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 10651-16 CU-R-SG-A.AC.).

Art. 26° Los estudiantes de la Escuela Profesional son de dos tipos:



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA


LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL




Formamos seres humanos para una cultura de paz

- a) Regulares
- b) Especiales




Art. 27° Estudiante regular es aquel que se matricula y cumple con inscribirse en doce (12) o más créditos semestrales y se encuentra cursando estudios dentro de los catorce ciclos de estudios de la carrera de medicina humana.

Art. 28° Son estudiantes especiales aquellos que se matriculan en once (11) créditos o menos (artículo 9° del Reglamento General del Estudiante).




Art. 29° Los estudiantes más destacados pueden ser autorizados por la Facultad a inscribirse hasta en veintiséis (26) créditos, siempre que no tengan cruce de horarios entre asignaturas y cumpla con el requisito de la asignatura que desea matricularse. En el caso de estudiantes del último ciclo de estudios previo al internado médico (doceavo ciclo), pueden matricularse hasta veintiocho (28) créditos siempre que cumplan con los requisitos exigidos por el Reglamento de Matrícula de la Universidad.



Art. 30° Ningún estudiante podrá matricularse en asignaturas que pertenezcan a más de tres ciclos de estudios consecutivos. Las asignaturas con nota desaprobatoria deberán ser matriculadas de forma obligatoria en el semestre académico inmediato siguiente.


Art. 31° Para matricularse en el Internado Médico el estudiante deberá tener aprobadas todas las asignaturas del primero al doceavo ciclo de estudios.

ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS




Art. 32° La asistencia a clases teóricas, prácticas y otras actividades contempladas en el desarrollo de las asignaturas es presencial y de carácter obligatorio y debe ser registrado en el sistema informático (Aula Virtual) de la URP. La asistencia a clases teóricas y prácticas no podrá ser menor del 70%. (Art.19° del Reglamento General de la URP y Art. 35° del Reglamento General de Evaluación Académica del Estudiante).

Art.33° El estudiante tendrá una tolerancia de diez (10) minutos para ingresar a clases, pasado este tiempo se considerará falta. El estudiante respetará el horario y la sección o grupo en que se matriculó.



Art.34° El docente Coordinador General de la asignatura está obligado a informar al estudiante cuando haya sobrepasado el 30% de inasistencia en la teoría o en la práctica al concluir el semestre académico. En este caso se aplicará lo normado en el art. 70° del Reglamento de Evaluación Académica del Estudiante de Pregrado de la Escuela de Medicina Humana.



Art.35° Toda inasistencia por enfermedad deberá justificarse ante el docente Coordinador de la asignatura dentro del plazo de 72 horas, presentando el certificado médico visado por el Departamento Médico de la Universidad. No se aceptarán justificaciones de inasistencias por motivos de trabajo o viaje.

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



Formamos seres humanos para una cultura de paz

Art.36° Los estudiantes que participan en actividades de: investigación, proyección social, culturales, y deportivas, representando a la Universidad o a la Facultad tendrán facilidades para que desarrollen tales actividades.

EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

Art. 37° El sistema de evaluación del rendimiento académico del estudiante de medicina humana se realiza de acuerdo al Reglamento de Evaluación Académica del Estudiante de Pregrado de la Escuela Profesional de Medicina Humana aprobado el 20 de agosto del 2019. La escala de calificaciones que se aplica en la Universidad es de 0 a 20. La calificación mínima aprobatoria en el pregrado es once (11).

Art. 38° El rendimiento académico del estudiante queda determinado por: el promedio ponderado semestral, el promedio ponderado acumulativo y el promedio ponderado histórico. Los reglamentos de matrícula y evaluación determinan la forma de aplicación de estos promedios.

Art. 39° De conformidad con el artículo 54° del Estatuto, el número mínimo de créditos que debe aprobar un estudiante en cada semestre académico es el 50% del total de créditos en que se matriculó en dicho semestre; si desapueba las asignaturas en esta proporción, será amonestado por escrito por el (la) Decano(a) de la Facultad. Si al semestre siguiente, no supera esta situación será suspendido por un semestre académico; si a su reincorporación y en un programa de tutoría, sigue desaprobando los cursos en la proporción establecida, será separado definitivamente de la Universidad. Los Reglamentos de Matrícula y de Evaluación Académica del Estudiante, establecen los procedimientos de aplicación de esta disposición.

Art. 40° El estudiante que, al término del periodo de suspensión por bajo rendimiento académico, no se matricula en el semestre académico inmediato, deberá seguir el procedimiento regular de reincorporación, manteniendo la condición de observado (Art.64° del Reglamento General de Evaluación Académica del Estudiante).

CAPÍTULO 8

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 41° PERFIL DEL INGRESANTE A LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA

Los postulantes a la Escuela Profesional de Medicina Humana, deben ser evaluados a través de un proceso de selección de ingreso a la Universidad, que permita predecir que su rendimiento será acorde con el nivel de exigencia académica y personal de la formación profesional de médico cirujano de la Universidad Ricardo Palma. El postulante deberá poseer los siguientes atributos de competencias cognitivas y socioemocionales:





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

- 
- 
- Demuestra razonamiento lógico, capacidad de análisis y elabora soluciones frente a los problemas planteados.
 - Demuestra poseer una formación básica integral en las áreas de humanidades, ciencias, y tecnologías de información y comunicación
 - Demuestra vocación e interés por estudiar medicina.
 - Demuestra capacidad de escucha, dominio de la comunicación verbal y escrita, expresa sus ideas y emite opiniones con claridad y coherencia.
 - Demuestra interés en servir a las personas, a la comunidad y de proteger el medio ambiente, respetando las características socio-culturales diferentes y mostrando un comportamiento ético.

Art. 42° DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE MEDICINA HUMANA

Son deberes de los estudiantes:

- 
- 
- 
- Cumplir con la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad y las normas académicas y administrativas correspondientes a su condición de estudiante.
 - Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación humana, académica y profesional.
 - Participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión universitaria, proyección social y en la producción de bienes y prestación de servicios.
 - Respetar los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria, respetar la democracia, practicar la tolerancia y rechazar la violencia.
 - Observar conducta digna, propia de un estudiante universitario.
 - Contribuir activamente al desarrollo institucional y a la preservación de la buena imagen y prestigio de la Universidad y de la Facultad de Medicina Humana.
 - Cumplir con sus deberes académicos, económicos y administrativos en las formas y plazos establecidos por la Universidad.
 - Usar las instalaciones de la Universidad exclusivamente para los fines universitarios y cuidar los bienes de la institución.
 - Cumplir con las exigencias académicas propuestas por los docentes en los sílabos de las asignaturas.
 - Cautelar el patrimonio artístico, cultural, y de bienes materiales de la Universidad.
 - Identificarse al ingresar al campus universitario.



Art. 43° DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes:

- Exigir una formación integral, sólida y de calidad acorde con los adelantos de la ciencia y la tecnología, sobre la base de una cultura general.

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

- b. Expresar con respeto sus ideas y no ser sancionados a causa de ellas.
- c. Disponer de instalaciones adecuadas a la naturaleza de la carrera profesional que estudia.
- d. Cuestionar sobre su formación académica cuando considera que no es pertinente con las exigencias laborales de la profesión.
- e. Opinar sobre el comportamiento académico de los docentes a través de encuestas u otros medios.
- f. Conocer previamente el sistema de evaluación de cada asignatura en la que sematriculó.
- g. Ser evaluado objetivamente en las asignaturas en las que se matriculó.
- h. Solicitar la revisión de los calificativos de los exámenes en la Facultad.
- i. Solicitar en la Oficina Central de Registros y Matrícula, sin costo alguno, la rectificación de los promedios finales cuando considere que existe error. Para este fin adjuntará las pruebas pertinentes.
- j. Solicitar el retiro de las asignaturas y del semestre académico con la debida justificación y dentro de los plazos establecidos.
- k. Ser promovido en sus estudios y/o declarado egresado en los plazos establecidos al cumplir con los requisitos reglamentarios.
- l. Participar en los Órganos de Gobierno de la Universidad y en las comisiones que se justifique de acuerdo a las prescripciones del Estatuto de la Universidad.
- m. Elegir y ser elegido como representante ante los órganos de gobierno de la Universidad.
- n. Asociarse libremente de acuerdo a la Constitución y a la Ley para fines relacionados con los de la Universidad.
- o. Contar con servicios de salud y tener seguro estudiantil.
- p. Utilizar los servicios que brinde la Universidad y recibir los beneficios que establece la Ley.
- q. Solicitar becas previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento respectivo.
- r. Ser escuchado por los órganos de gobierno y autoridades de la Universidad en sus solicitudes y reclamos, y defenderse ante ellos en el caso de acusaciones y sanciones.
- s. Abonar las pensiones de enseñanza, según el número de créditos que se ha matriculado.
- t. Percibir beneficios económicos en las prácticas pre-profesionales, realizadas en la Universidad, conforme a la normatividad respectiva.

Art. 44° RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES

- a. El régimen disciplinario es aplicable a todos los estudiantes activos que son autores, partícipes, cómplices o encubridores de faltas disciplinarias contempladas en el Estatuto Universitario y en el Reglamento de Deberes, Derechos y Régimen Disciplinario de los Estudiantes aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 10651-16 CU-R-SG-A.AC.
- b. Es amonestado el estudiante de acuerdo al Estatuto de la Universidad por las siguientes causales:
 - Faltar el respeto a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

- Por actos de indisciplina en el campus universitario o campos de prácticas clínicas
- c. Se pierde definitiva o temporalmente la condición de estudiante universitario por las siguientes causales:
 - Conducta inmoral y gravemente reprobable que afecte la dignidad de la Universidad y con relación al estudiante universitario
 - Condena judicial, que provenga de la comisión de delito doloso de acuerdo con los términos de la sentencia y desde que ella quede ejecutoriada.
 - Actos graves de indisciplina que atenten contra los principios, fines, funciones previstos en la ley, el Estatuto y los Reglamentos.
- d. Para declarar válidas las causales mencionadas deben ser sustentadas con los documentos pertinentes y tramitarse de acuerdo al Estatuto y al Reglamento de Deberes, Derechos y Régimen Disciplinario de los Estudiantes de la Universidad Ricardo Palma.



CAPÍTULO 9

DE LOS DOCENTES

Art. 45° PERFIL DEL DOCENTE

El docente de La Escuela profesional de Medicina Humana deberá tener el siguiente perfil:

- a. Demuestra capacidad de autoformación permanente y dominio de su especialidad.
- b. Planifica el proceso de enseñanza aprendizaje de su asignatura dentro de su ámbito disciplinar.
- c. Conoce y aplica estrategias innovadoras para el proceso de enseñanza - aprendizaje y de evaluación, adecuadas a la disciplina de la asignatura que es responsable.
- d. Utiliza la Tecnología de Información y Comunicación en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- e. Posee habilidades comunicativas y de tutoría a los estudiantes.
- f. Diseña y ejecuta investigación de la realidad regional y nacional.
- g. Demuestra compromiso de participación en las actividades de responsabilidad social y extensión universitaria, para hacer más efectivo su papel de transformador.
- h. Demuestra dominio de un idioma extranjero de preferencia inglés, para su actualización permanente, capacitaciones a nivel nacional e internacional, y movilidad docente.
- i. Demuestra poseer valores éticos, identificación institucional, respeto y cumplimiento de las normas y reglamentos de la Universidad y de la Ley Universitaria.
- j. Defiende la legalidad, respeta la dignidad de la persona y los derechos humanos.





Formamos seres humanos para una cultura de paz

Art. 46^a DEBERES DE LOS DOCENTES

Son deberes de los docentes los siguientes de acuerdo al Art. 141° del Estatuto de la Universidad:

- Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto de la Universidad, sus Reglamentos y los acuerdos de los Órganos de Gobierno.
- Desempeñar sus funciones académicas con libertad de pensamiento y con respeto a la discrepancia.
- Perfeccionar y actualizar sus conocimientos académicos y científicos.
- Observar conducta digna, propia del docente.
- Elaborar textos universitarios en un plazo de tres años como complemento del desarrollo de sus clases sobre las experiencias adquiridas en el curso que desarrolle durante cinco años consecutivos, los que serán publicados por el Fondo Editorial Universitario.
- Presentar al director del Departamento Académico, al término del periodo lectivo, un informe sobre el desarrollo de las tareas académicas que haya realizado en su asignatura y de las actividades no lectivas.
- Cautelar el patrimonio artístico, cultural y de bienes materiales de la Universidad.
- Contribuir permanentemente a la imagen integral y prestigio de la Universidad.
- Aceptar ser miembro de las Comisiones y cargos directivos para los que las autoridades universitarias lo designaren.
- Presentar obligatoriamente informes con los resultados sobre trabajos de investigación auspiciados por la Universidad o sobre su participación en eventos financiados con recursos de ella acompañando la documentación correspondiente y el informe o producción intelectual al final del goce del beneficio del año sabático.
- Contribuir a la orientación y capacitación profesional y humana de sus estudiantes.
- Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y humano.

Art. 47° DERECHOS DE LOS DOCENTES

Son derechos de los docentes de la Escuela Profesional de Medicina Humana:

- El ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley.
- Estabilidad laboral y académica conforme a la legislación universitaria pertinente.
- Elegir y ser elegido como representante ante los Órganos de la Universidad.
- La asignación de una carga lectiva mínima, en caso de desempeñar labor académico-administrativa para la Universidad y mientras dure la misma.
- Propender a la publicación y divulgación de su producción intelectual por parte de la Universidad, garantizándose sus derechos de autor.
- La libre asociación con fines profesionales, científicos, culturales y gremiales de acuerdo con la Constitución Política del Estado y las Leyes.
- La Medalla de Honor por servicios distinguidos prestados a la Universidad, a propuesta del Consejo de Facultad y por acuerdo del Consejo Universitario.
- Ser respetado en sus derechos laborales adquiridos.



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

- i. Ser escuchados por los Órganos de Gobierno y Autoridades de la Universidad en sus solicitudes y reclamos y a defenderse ante ellos en el caso de imputaciones y sanciones.
- j. Participar en los beneficios económicos que generen los proyectos productivos de los que sea autor, promotor y/o ejecutor.
- k. Otros, estipulados en el Art. 142° del Estatuto de la Universidad.



CAPÍTULO 10

DEL EGRESO, GRADUACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Art.48° Se considera egresado de la Escuela Profesional de Medicina Humana al estudiante que ha aprobado todas las asignaturas del plan curricular incluido el Internado Médico.

Art.49° El estudiante que egresa tiene derecho a la Constancia de Egresado, certificada por la Secretaría General de la Universidad, previo pago de los derechos correspondientes.

Art.50° El egresado que tuviera asignaturas convalidadas, deberán constar en el record académico con las resoluciones emitidas por la Oficina de Registro y Matrícula de la Universidad.

Art. 51° El egresado que desea obtener el Grado Académico de Bachiller en Medicina Humana deberá cumplir en presentar para su aprobación, un trabajo de investigación y demostrar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Así mismo, todos los demás requisitos y trámites establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Medicina Humana Manuel Huamán Guerrero.

Art. 52° El Bachiller en Medicina Humana que desea obtener el título profesional de Médico Cirujano, deberá elaborar una tesis, sustentarla ante el jurado nombrado por el(la) Decano(a) de la Facultad y ser aprobado en la sustentación. Así mismo, cumplir con todos los requisitos y trámites establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Medicina Humana Manuel Huamán Guerrero.

Art. 53° COMPETENCIAS DEL EGRESADO

53.1 COMPETENCIAS GENÉRICAS BASADAS EN EL MODELO PEDAGÓGICO DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

- a. **Comportamiento ético:** Muestra un comportamiento acorde con los valores basados en el respeto por los derechos humanos que promueven la buena convivencia ciudadana, la honradez y la cultura de paz. Sus decisiones personales y profesionales están en concordancia con los principios éticos universales y su actuar está al servicio de las personas y la sociedad.
- b. **Pensamiento crítico y creativo:** Manifiesta sentido crítico en la valoración de objetos

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

conceptuales y de hechos, así como de los productos y procesos de su propio trabajo, basado en criterios teóricos y metodológicos, orientándose a la mejora continua. Propone soluciones creativas a los problemas, mediante conocimientos e innovaciones al servicio de la sociedad.

- c. **Liderazgo compartido:** Promueve la organización y cooperación de las personas hacia el logro de una visión compartida, como líder o integrante de un colectivo, demostrando en ambas situaciones autonomía, responsabilidad y compromiso con las transformaciones personal y social.
- d. **Autoaprendizaje:** Gestiona su aprendizaje con autonomía, utilizando procesos cognitivos y meta-cognitivos de forma estratégica y flexible de acuerdo a la finalidad del aprendizaje, en forma permanente.
- e. **Responsabilidad social:** Muestra compromiso con la preservación del medio ambiente y el medio sociocultural, respetando la diversidad, así como el impacto que sus acciones u omisiones pueden ocasionar. Aporta al desarrollo de la persona y la comunidad, contribuyendo a dar solución a los problemas derivados de las necesidades reales de la población.
- f. **Resolución de Problemas:** Reconoce, describe, organiza y analiza los elementos constitutivos de un problema para idear estrategias que permitan obtener, de forma razonada, una solución contrastada y acorde a ciertos criterios preestablecidos.
- g. **Investigación científica y tecnológica:** Realiza investigaciones científicas y tecnológicas rigurosas, con sentido crítico y creativo que generan nuevos conocimientos, resuelven problemas del contexto y proponen mejoras para las personas y la sociedad, utilizando los últimos avances en tecnología digital.
- h. **Comunicación efectiva:** Comprende, construye, transmite mensajes coherentes, asertivos y de alto impacto que influyen en los demás usando múltiples modalidades, formatos y soportes en su lengua materna o en una segunda lengua nativa y lengua extranjera, de preferencia inglés.

5.3.2 COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

A. ÁREA DE ESTUDIOS GENERALES

1. Aplica los conocimientos de ciencias sociales para analizar e interpretar de forma sistémica el comportamiento humano en la sociedad en relación a los fenómenos salud – enfermedad y mejorar la calidad de vida de las personas, considerando el avance de las ciencias, la tecnología y las políticas de salud del país.
2. Demuestra habilidades sociales y comunicativas para relacionarse asertivamente y trabajar con el equipo de salud, el personal administrativo del centro laboral y los líderes de la comunidad.

Edificio Central Administrativo, 5º piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>





Formamos seres humanos para una cultura de paz



3. Demuestra compromiso con su desarrollo personal, social y el cambio de la realidad socio-económica, política y cultural del país, para modificar los determinantes sociales de la salud – enfermedad.
4. Aplica sus conocimientos de inglés y el manejo de las nuevas tecnologías de información y comunicación para la búsqueda y consulta bibliográfica de las ciencias médicas, la participación activa en eventos académicos y científicos internacionales, en el desarrollo de la investigación y la publicación de artículos científicos.

B. ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA o ESPECÍFICA

5. Aplica los conocimientos sólidamente estructurados e integrados de las ciencias naturales vinculadas al ser humano, asociadas a la morfo-fisiología humana normal y patológica, como fundamento para interpretar los signos y síntomas de la enfermedad, realizar el diagnóstico clínico, el plan terapéutico y el seguimiento en el proceso de atención de los pacientes que acuden al servicio de salud.
6. Aplica los conocimientos sólidamente estructurados e integrados de salud pública basados en el enfoque de riesgo para el trabajo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la comunidad.
7. Emplea los fundamentos de la investigación y la metodología de la investigación científica para identificar los problemas de salud más relevantes del país y de la región, proponiendo posibles soluciones.

C. ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADA

8. Muestra conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores para la atención integral e integrada de la salud de las personas, la familia y la comunidad de la red de servicios de salud en los ámbitos de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación a lo largo del ciclo vital, con enfoque de género e interculturalidad, responsabilidad social y protección del medio ambiente.
9. Identifica y resuelve de manera eficaz y eficiente, los problemas de salud de baja y mediana complejidad de los pacientes que requieren atención médico-quirúrgica en los establecimientos de salud públicos o privados y en situaciones de desastres públicos.
10. Refiere en forma oportuna a los pacientes con problemas de salud complejos a establecimientos de salud de mayor capacidad resolutive para la atención especializada, de acuerdo a las evidencias científicas y el avance tecnológico.
11. Mantiene una adecuada relación médico - paciente – familia - comunidad dentro de los principios de respeto, valores éticos, equidad, salvaguarda de la intimidad y del secreto profesional.
12. Reconoce los dilemas éticos en una variedad de circunstancias del ejercicio





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

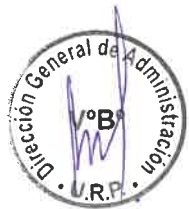
RECTORADO SECRETARÍA GENERAL

53 años
1969 - 2022

Formamos seres humanos para una cultura de paz

profesional y toma decisiones guiado por los principios morales y bioéticos de la medicina y el código de ética y deontología del Colegio Médico del Perú.

13. Aplica los conocimientos de gestión de servicios de salud y enfrenta los cambios organizativos y las limitaciones estructurales y económicas desde una perspectiva estratégico-operativa para una gestión eficiente de los establecimientos del primer nivel de atención, con el propósito de proponer programas de mejora de la calidad de la prestación del servicio y de la situación de salud de la comunidad.
14. Aplica los conocimientos de medicina legal y legislación de la salud a las actividades profesionales, pericias legales y de medicina forense.
15. Demuestra profesionalismo en las actividades de médico cirujano dentro y fuera del establecimiento de salud.





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

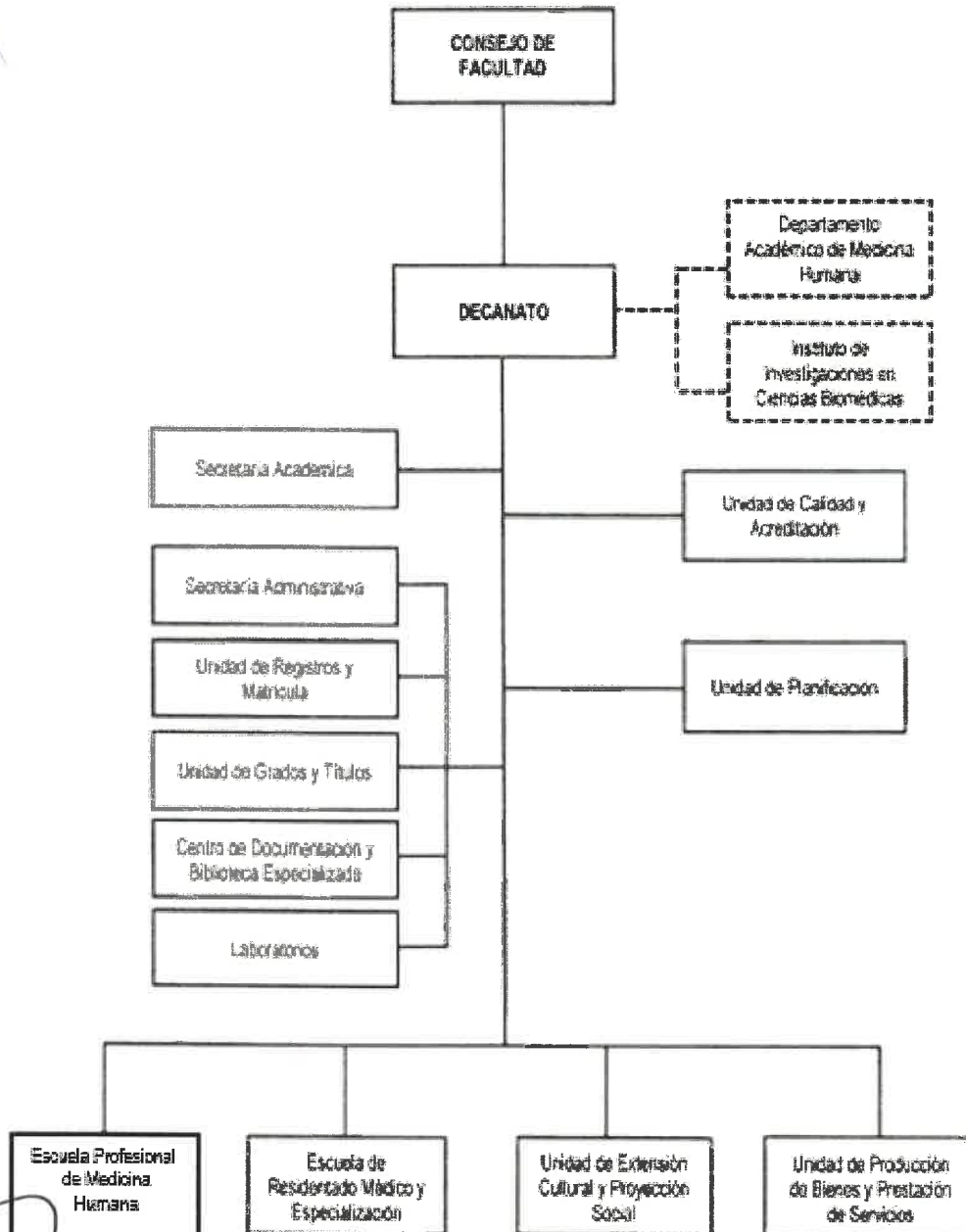
RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

Manuel Huamán Guerrero



Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

Anexo N° 1

A) MODELO DE SÍLABO



		Universidad Ricardo Palma		
Facultad:				
Escuela Profesional:		SÍLABO (Semestre)		
I. DATOS ADMINISTRATIVOS:				
		1. Asignatura:		
		2. Código:		
		3. Naturaleza: Teórico/Practico		
		4. Condición:		
		5. Ciclo:		
		6. Requisito(s):		
		7. Créditos:		
		8. Número de Horas por semana:		
		9. Semestre Académico:		
		10. Profesor(es):		
II. SUMILLA: Establecida en el Plan de estudios de estudios				
III. COMPETENCIA(S) GENÉRICA(S) A LA(S) QUE CONTRIBUYE LA ASIGNATURA:				
IV. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS A LAS QUE CONTRIBUYE LA ASIGNATURA:				
V. DESARROLA EL COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN () RESPONSABILIDAD SOCIAL ()				
VI. LOGRO DE LA ASIGNATURA				
VII. PROGRAMACION DE CONTENIDOS:				
LOGRO DE APRENDIZAJE (Relacionado con la competencia(s) de asignatura)		ENUNCIADO que contenga los elementos:		
Semanas	Sesión	Contenido / Actividades Saber / saber hacer	Estrategias Didácticas	Indicadores



Formamos seres humanos para una cultura de paz



(De acuerdo con el tipo de asignatura, número de créditos y horas, en una semana pueden cubrirse 2, 4 o 6 sesiones)

- VIII. METODOLOGÍA
- IX. EVALUACIÓN: Criterios, indicadores de logro, técnicas e instrumentos
- X. RECURSOS PEDAGÓGICOS: Contenidos, actividades de aprendizaje y evaluación
- XI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS: Según el modelo APA



B) MODELO DE SECUENCIA DIDÁCTICA CON ENFOQUE SOCIOFORMATIVO

CUADRO 1.4

Principales componentes de una secuencia didáctica por competencias

Situación problema del contexto	Problema relevante del contexto por medio del cual se busca la formación.
Competencias a formar	Se describe la competencia o competencias que se pretende formar.
Actividades de aprendizaje y evaluación	Se indican las actividades con el docente y las actividades de aprendizaje autónomo de los estudiantes.
Evaluación	Se establecen los criterios y evidencias para orientar la evaluación del aprendizaje, así como la ponderación respectiva. Se anexan las matrices de evaluación.
Recursos	Se establecen los materiales educativos requeridos para la secuencia didáctica, así como los espacios físicos y los equipos.
Proceso metacognitivo	Se describen las principales sugerencias para que el estudiante reflexione y se autorregule en el proceso de aprendizaje.

Referencias: Tobón (2009a, 2010) y Pimienta y Enríquez (2009).





Formamos seres humanos para una cultura de paz

ANEXO 2

PLAN DE SESIÓN DE APRENDIZAJE

I. Datos administrativos

Carrera
Profesional
Semestre
Asignatura
Nombre de la
UnidadNombre de
la Sesión
Duración: una o dos horas académicas de 50 minutos

II. Logro de Aprendizaje

Logro de la asignatura
Logro de Aprendizaje de la
unidadLogro de Aprendizaje de
la Sesión

MOMENTO	PROCESOS	ACTIVIDADES	ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS	TIEMPO
INICIO	MOTIVACIÓN	Explicar de qué se trata la sesión. Recuperar los aspectos más resaltantes de la clase anterior para relacionarlos con los nuevos. Actividades que capten la atención mediante imágenes, videos, exposición, dinámicas, respecto de la nueva información.	Aprendizajes basado en juegos (ABJ), experiencias juego de roles	De 5 a 15 minutos
	EXPLORACIÓN	Actividades que permitan indagar los saberes previos sobre el tema.	Interrogación didáctica, Estrategias de asociación, lluvia de ideas.	
	PROBLEMATIZACIÓN	Actividades que generen conflicto cognitivo, cuestionen los saberes previos, deduzcan información relevante y estimulen el pensamiento crítico.	Debate, interrogación didáctica, Discusión	
DESARROLLO	PRESENTACIÓN	Actividades que presenten los conceptos o teorías relacionadas al tema: que permitan construir conocimientos.	Exposición, lluvia de ideas	De 30 a 40 minutos
	PRÁCTICA	Actividades que permitan consolidar el nuevo conocimiento	Simulaciones, demostraciones, solución	



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz



			de problemas, trabajo de equipo.	
CIERRE	EVALUACIÓN	Se busca resaltar lo más importante de la sesión de aprendizaje. Actividades que permitan evaluar el cumplimiento del logro de la sesión de aprendizaje. Hacer síntesis de lo más relevante de la clase.	Mapas conceptuales con los principales conceptos, Lluvia de ideas principales, interrogación didáctica	De 10 a 25 minutos
	EXTENSIÓN TRANSFERENCIA	Actividades que permitan verificar la capacidad de aplicación de los aprendidos fuera del salón de clase, adecuándolo al contexto profesional. Explicar el trabajo que deberán hacer en casa dando instrucciones pertinentes. Procurar que la tarea se revise en la siguiente clase.	Aprendizaje basado en problemas, aprendizaje basado en proyectos, foros.	De 5 a 15 minutos

III. Evaluación del aprendizaje

CRITERIOS	INDICADORES	INSTRUMENTO
Pautas concretas que orientan el aprendizaje y la evaluación de las competencias	Rasgos observables de la conducta del estudiante que permite afirmar que lo previsto se ha alcanzado., Los desempeños esperados responden a las preguntas: ¿De qué será capaz el estudiante al término de la Unidad didáctica?, como resultado del aprendizaje: ¿Qué sabrá?, ¿Qué será capaz de hacer?, ¿Qué actitud tendrá?	Medios o recursos de evaluación: Pruebas de examen de elección múltiple con preguntas de aplicación, demostración, análisis, síntesis. Ensayos, Lista de cotejo, escalas de valoración, rúbricas, pruebas de desempeño, estudio de casos etc.



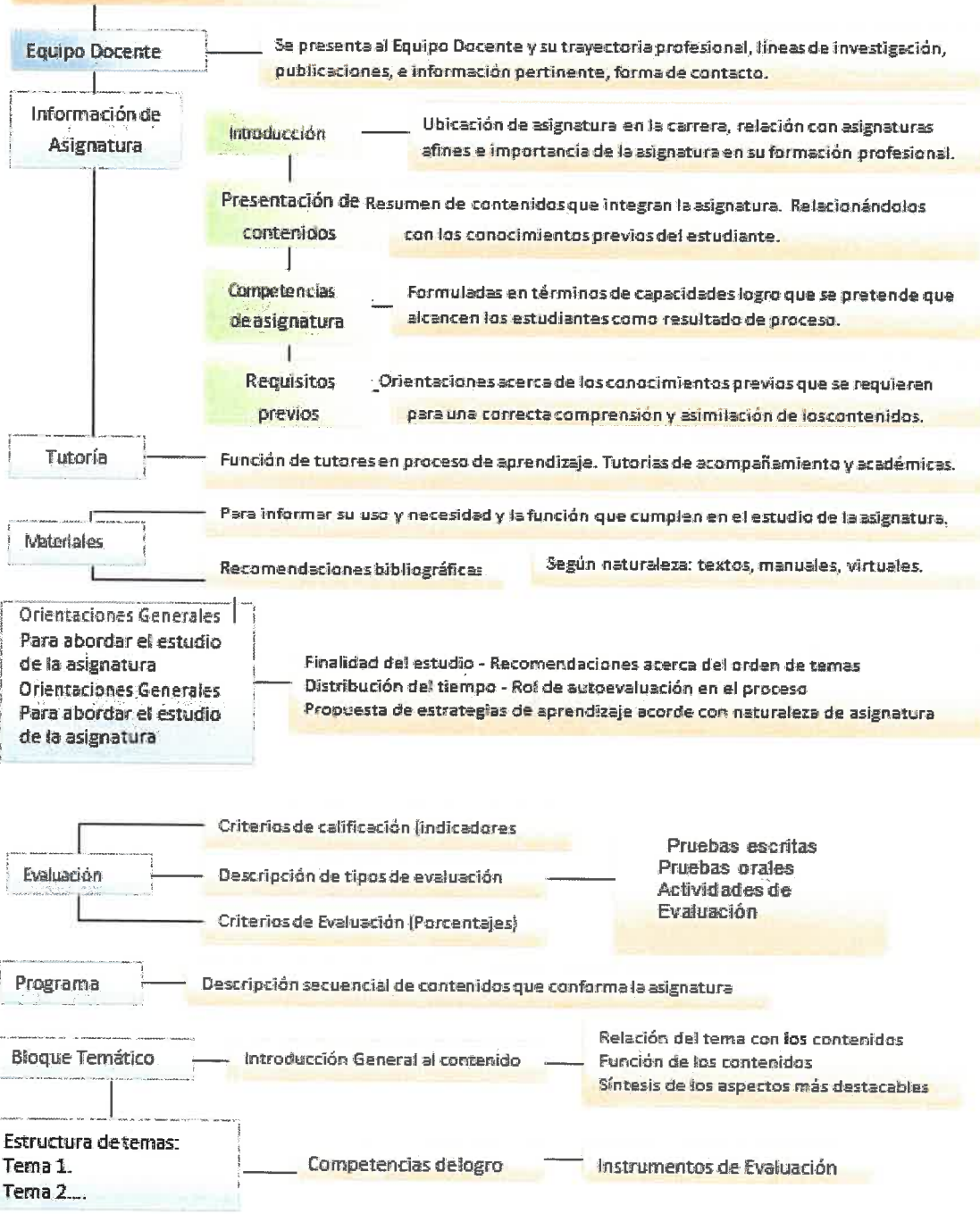
[Handwritten signatures]



Formamos seres humanos para una cultura de paz

ANEXO 3 MODELO DE GUÍA DIDÁCTICA

ESTRUCTURA DE LA GUÍA DIDÁCTICA



Handwritten signatures